

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
[Tel: \(787\)839-3500](tel:(787)839-3500) ext. 342



ORDENANZA NÚM. 8

SERIE: 2026-2027

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE ARROYO, HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN A ARRENDAR LAS FACILIDADES DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA JOHNSON & JOHNSON SIN NECESIDAD DE SUBASTA A LA COOPERATIVA DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE PATILLAS CAGP REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE AGRÓNOMO ARMANDO SÁNCHEZ NAZARIO, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: *La Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, (Ley 107-2020) en su Artículo 1.008, Inciso(o) establece la facultad municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.*

POR CUANTO: *El referido Código Municipal, supra, en su Artículo 1.007 establece que el municipio tendrá los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones.*

POR CUANTO: *En el Artículo 1.039(d) del Código Municipal se dispone que toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobado por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto.*

POR CUANTO: *Por otro lado, el Artículo 2.030 del Código Municipal dispone que el municipio, en el mejor interés público, mediante ordenanza podrá arrendar propiedad mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.*

POR CUANTO: *Mediante la aprobación de la Resolución Número 36, Serie 2013- 2014, se autorizó mediante convenio con la compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCO), la adquisición de los edificios de la antigua Johnson & Johnson localizados en la zona de industrial para propósitos que contribuyan en la generación de empleos e inyecten actividad económica en beneficio de nuestro pueblo.*

POR CUANTO: La Cooperativa de Agricultores y Ganaderos de Patillas CAGP, representada por su Presidente Agrónomo Armando Sánchez Nazario presento una propuesta para establecer una empacadora y distribuidora de productos agrícolas, planta de torrefacción de café, planta procesadora de plátano, mango y otros productos agrícolas y, micro cervecería de escala artesanal.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1ra: Autorizar al Hon. Eric Bachier Román, Alcalde del Municipio de Arroyo a arrendar parte de las facilidades de la antigua Johnson & Johnson a la Cooperativa de Agricultores y Ganaderos de Patillas CAGP, representada por su Presidente Agrónomo Armando Sánchez Nazario para el establecimiento de una empacadora y distribuidora de productos agrícolas locales, planta de torrefacción de café, planta procesadora de plátano, mango y otros productos agrícolas, micro cervecería de escala artesanal; y en el mejor interés municipal arrendar las facilidades sin sujeción al proceso de subasta pública.

SECCIÓN 2da: El término del arrendamiento será por un (1) año contados a partir de la fecha de entrega de la posesión de la propiedad arrendada, prorrogable por acuerdo entre las partes y los costos arrendamiento serán de conformidad al acuerdo de delegación de la propiedad establecidos por PRIDCO y se contemplarán en el contrato de arrendamiento que se otorgue entre las partes.

SECCIÓN 3ra: La falta de pago de arrendamiento, así como cualquier incumplimiento con alguna cláusula del contrato que se otorgue por parte del arrendatario le concede facultad a la Administración Municipal de Arroyo para que dé por terminado el acuerdo contraído.

SECCIÓN 4ta: Esta Ordenanza deja sin efecto cualquier otra que en todo o en parte sea incompatible con esta hasta donde existiera tal incompatibilidad.

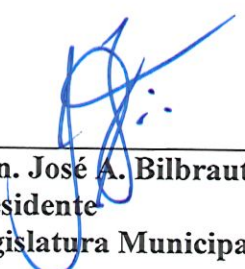
SECCIÓN 5ta: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 6ta: Copia de esta Ordenanza será remitida a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas para su conocimiento y acción correspondiente.

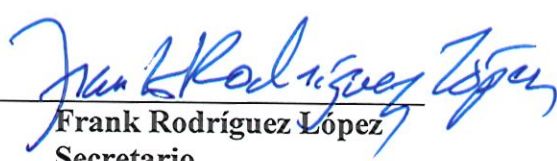
SECCIÓN 7ma: Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

F.R.L.
F. Román

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO,
PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA TERCERA
REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE
DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2026.



Hon. José A. Bilbraut Montañez
Presidente
Legislatura Municipal



Frank Rodríguez López
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo



CERTIFICACIÓN

.....

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2026, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **ORDENANZA NÚM. 8 SERIE: 2026-2027**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EN LA TERCERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE DE 2026.

INTITULADA:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE ARROYO, HON. ERIC E. BACHIER ROMÁN A ARRENDAR LAS FACILIDADES DEL ANTIGUO EDIFICIO DE LA JOHNSON & JOHNSON SIN NECESIDAD DE SUBASTA A LA COOPERATIVA DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE PATILLAS CAGP REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE AGRÓNOMO ARMANDO SÁNCHEZ NAZARIO; Y PARA OTROS FINES.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO PUERTO RICO, EL MIÉRCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA TERCERA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 1 DE OCTUBRE DE 2026.

FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL